



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

Corrientes, **12 AGO 2010**

ORDENANZA N° 5332

VISTO:

La necesidad legislativa y la voluntad del Cuerpo de acompañar el fortalecimiento institucionalmente de las estructuras parlamentarias del Honorable Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO

Que, las instituciones parlamentarias exigen generar la suficiente credibilidad que nos lleve, como comunidad, a profundizar valores democráticos que refuercen el sistema representativo y cuyos poderes públicos son emplazados a conocer el funcionamiento de sus roles, consolidando el orden jurídico como base cierta del desempeño de la sociedad civil.

Que, la finalidad de mejorar la gestión parlamentaria, por medio de la capacitación de los recursos humanos -dentro de una propuesta más amplia como tarea parlamentaria- en un contexto de consenso de todos los integrantes, es el desafío que hemos elegido para desarrollar un Plan de Fortalecimiento Institucional.

Que, de esta forma mejoraremos las funciones principales del Honorable Concejo Deliberante, a saber: Legislar, representar y controlar.

Que, la política de transformación institucional se establece a través de un conjunto de estrategias y acciones, que consta de tres patas: El Digesto Municipal, La Capacitación Parlamentaria y las relaciones con la comunidad, dando respuestas a las necesidades normativas de la sociedad y acercando los representantes a los representados.

Que, por una parte la voluntad política de transformación exige realizar el trabajo en equipo y por otra la viabilidad técnica requiere excelencia en el armado de la propuesta, creando para ello un Centro Permanente de Capacitación y Gestión Parlamentaria.

Que, los propósitos planteados requieren de la creación de un Centro Permanente de Capacitación y Gestión Parlamentaria cuyos objetivos serán los siguientes:

- Capacitación permanente de los recursos Humanos en los procesos de formación de la voluntad legislativa de las Ordenanzas
- Gestión Parlamentaria en la Formación y Optimización de Recursos Humanos
- Relaciones con la Comunidad y Gestión del Cambio
- Comunicación Institucional

Que, de la conjugación de la política representativa y el derecho constitucional, aparece vigorizado el denominado Derecho Parlamentario y el procedimiento específico para poner en funcionamiento las facultades y atribuciones asignadas por las Constituciones Nacional y Provincial por un lado y la Carta Orgánica Municipal por otro, como normas fundamentales que regulan el funcionamiento y los alcances de los poderes públicos del Municipio en general y el Honorable Concejo Deliberante en particular.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

..2//

Corrientes,

12 AGO 2010

ORDENANZA N° 5332

Que, con el propósito de profundizar las acciones ya emprendidas y de contribuir al logro de los objetivos mencionados, nos proponemos iniciar un proceso de cooperación con las instituciones educativas, gubernamentales y no gubernamentales, empresariales, gremiales y del Tercer Sector de nuestra región.

Que, el diseño y ejecución de la Propuesta será llevado a cabo por un equipo de trabajo coordinado por una Unidad Ejecutora y dirigido por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

Que, de esta forma se optimizará la gestión y elevará el nivel de transferencia de conocimientos, fortaleciendo las unidades involucradas en la ejecución de la propuesta y conformar una pequeña Unidad Coordinadora que les brinde apoyo técnico-administrativo, logrando integración y transversalidad.

Que, con el propósito de difundir el Plan Integral de Fortalecimiento Institucional, entre ellas, las actividades del Centro Permanente de Capacitación Parlamentaria y de involucrar a los actores internos y externos en su desarrollo, se ha incluido un componente con actividades dirigidas a la comunicación con la ciudadanía.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1: CREAR el Centro Permanente De Capacitación y Gestión Parlamentaria, dependiente de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-2°: LAS funciones del Centro Permanente De Capacitación y Gestión Parlamentaria son las siguientes:

1. Dictar cursos de Capacitación y Gestión Parlamentaria de forma permanente y Continua para el personal del Honorable Concejo Deliberante.
2. Dictar cursos que promuevan la terminalidad primaria y secundaria del personal del Honorable Concejo Deliberante.
3. Convenir con Entidades Educativas, Organizaciones No Gubernamentales, Gremios, Empresas y/o organizaciones sociales el desarrollo de actividades que promuevan la jerárquización de la acción parlamentaria.
4. Proponer mejoras en la organización de las estructuras parlamentarias
5. Apoyar el trabajo de investigación y estudios parlamentarios de las Comisiones Legislativas Desarrollar un plan de formación y capacitación en técnica Parlamentaria
6. Proponer metas de Modernización en el seguimiento de trámites parlamentarios.
7. Fortalecimiento en el funcionamiento de los Asesores Técnicos de los Concejales.
8. Efectuar Convenios con otros Municipios para realizar Capacitaciones Parlamentarias que le requieran.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

.3//

5332

Corrientes,

12 AGO 2010

ORDENANZA N°

ART.-3°: EL Centro Permanente De Capacitación y Gestión Parlamentaria estará a cargo de una Unidad Coordinadora de Trabajo que tendrá como función planificar y promover metas anuales en la Capacitación y Gestión Parlamentaria; las que llevará a cabo progresivamente, dando cuenta semestralmente a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: LA Presidencia del Honorable Concejo Deliberante comunicará al Cuerpo, al comienzo y finalización de las Sesiones Ordinarias, las actividades propuestas y ejecutadas -respectivamente- por la Unidad Ejecutora del Centro Permanente De Capacitación y Gestión Parlamentaria.

ART.-5°: CREAR la Oficina de Atención al Ciudadano, dependiente del Centro Permanente De Capacitación y Gestión Parlamentaria.

ART.-6°: SON funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano las siguientes:

1. Brindar a los ciudadanos que requieran información de los temas que se encuentren en tratamiento parlamentario y orientándolo en sus consultas
2. Promover actividades que consoliden los vínculos entre el Honorable Concejo Deliberante y la Ciudadanía
3. Difundir la actividad legislativa en los diferentes barrios de la ciudad.
4. Recepcionar las propuestas de los ciudadanos respecto del dictado de nuevas normas.
5. Acordar con otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal el desarrollo de actividades conjuntas que tengan como objetivo el procesamiento de la información legislativa del Municipio.

ART.-7°: SON derechos de los ciudadanos, con respecto a la Oficina de Atención Ciudadana, los siguientes:

1. Solicitar información referida a la actividad del Honorable Concejo Deliberante
2. Presentar propuestas de peticiones particulares
3. Ingresar libremente a las audiencias públicas
4. Ingresar libremente a las Sesiones públicas
5. Acceder a actividades culturales que promueva el Honorable Concejo Deliberante

ART.-8°: SON deberes de los ciudadanos, con respecto a la Oficina de Atención Ciudadana, los siguientes:

1. Dirigirse a las personas y a las instituciones con el debido respeto
2. Respetar y cuidar el patrimonio del Honorable Concejo Deliberante
3. Presentar la documentación que se le solicite en tiempo y forma
4. Mantener la limpieza de las instalaciones
5. Cumplir con las normas y los procedimientos para presentar iniciativas

ART.-9°: EL Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes garantiza el acceso a la información y participación a través de una política de puertas abiertas, multimedios de acceso y sitio web.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

..4//

Corrientes, 12 AGO 2010

ORDENANZA N° 5332


ART.-10°: LA Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dispondrá anualmente una partida presupuestaria específica para la implementación del Presente Plan Integral de Fortalecimiento Institucional. Autorizar a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a gestionar donaciones y subsidios con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales para el mejor desarrollo de los objetivos de la presente Ordenanza.

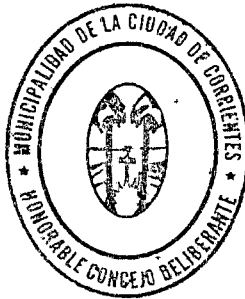
ART.-11°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

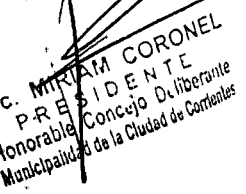
ART.-12°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-13°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
MC/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

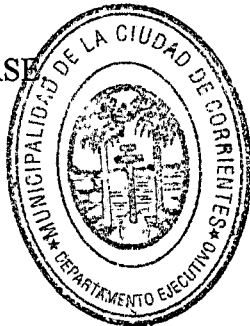




Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5332 SANCIONADA POR EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2338 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-09-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
19 AGO 2010	
Entradas	
Salidas	